



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	SANDRA MILENA RIVERA AGUIRRE
DEMANDADO	WILFREDO TANGARIFE AGUIRRE
RADICADO	2022-00272-00
AUTO FAMILIA	No 072

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **SANDRA MILENA RIVERA AGUIRRE**, motivo por el que mediante proveído número 472 del nueve (9) de diciembre del año 2022 fue nombrado como amparador el Abogado **GUILLERMO ANDRÉS AYALA AGUIRRE**, quien fue enterado de la designación mediante oficio civil No 635, el día dieciséis (16) de diciembre del año 2022, vía correo electrónico, cargo que aceptó mediante escrito del 11 de enero del año 2023.

Ahora, posterior a la aceptación, el mencionado Auspiciador Judicial el día nueve (9) de febrero del año en curso, allegó escrito mediante el cual realiza al Despacho las siguientes manifestaciones: *“He conocido por documentos y comentarios de la misma solicitante que esta tiene 2 empleos y posee bienes a su nombre y así mismo se encuentra otro bien que hace parte de la sociedad conyugal que se encuentra en cabeza del demandado, hechos estos que desvirtúan la designación como abogado de pobre (...) teniendo en cuenta lo anterior sugiero respetuosamente investigar el asunto a través de interrogatorio a la solicitante. (...)”*

De lo aludido por AYALA AGUIRRE, se le corrió traslado a la señora SANDRA MILENA RIVERA AGUIRRE, quien el pasado tres (3) de marzo de 2023, allegó la siguiente información:



“Dadas las circunstancias informo que hay una finca a mi nombre de la cual no recibo ningún peso y por tal motivo estoy realizando la solicitud del proceso, el señor Wilfredo Tangarife Aguirre se ha hecho cargo de la misma (se ha adueñado de la finca) y no responde por cuota para sus hijos, ni mucho menos da dinero de los frutos o beneficios de la Finca.

“También es de anotar que como comenta el abogado cuento con dos trabajos, pero la suma de ambos está muy por debajo de un salario mínimo, y como madre de tres hijos que se encuentran estudiando, debo responder por todos sus gastos, su alimentación, transporte y otros. En muchas ocasiones los sueldos que gano no me alcanzan para cubrir las necesidades básicas. (...)”

En corolario de lo discurrido, este Despacho Judicial una vez analizados los informes allegados por el profesional del derecho y la solicitante del amparo de pobreza decide **RATIFICAR al abogado GUILLERMO ANDRES AYALA AGUIRRE** como de Amparador por pobre de la señora **SANDRA MILENA RIVERA AGUIRRE**; ello, con el propósito de que adelante el **PROCESO DE DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438304d821e78a5d7d36d989fba0bb9701772e8ecc74cba4967ac1a8092e13ed**

Documento generado en 13/03/2023 01:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>